



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 251-2018-DIGA

Callao, 18 de setiembre, 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° 7937-2018-DIGA de fecha 14 de setiembre del 2018 y el Oficio N° 0759-2018-DFIEE de fecha 13 de agosto del 2018 del Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios.

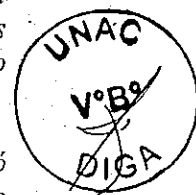
CONSIDERANDO:

Que, según el documento del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita Encargo Interno para cubrir gastos del proceso de difusión y convocatoria de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas en Energía Eléctrica, Convenio Especifico N° 001-2018-MEM-CARELEC/UNAC a realizarse en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, por la suma de S/ 10,058.50 soles, designando como responsable de la liquidación del encargo interno solicitado al Director de la Unidad de Posgrado de la FIEE en calidad de Coordinador Interinstitucional de dicho convenio;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° "Encargos" al personal de la Institución, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora y su modificatoria la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que se sujetan adicionalmente a la siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los "Encargos" efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que, en numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo, y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

Que, con Resolución Directoral N° 019-2017-DIGA de fecha 07 de febrero del 2017 se aprobó la Directiva N° 003-2017-DIGA, "Directiva de manejo de fondos en la Modalidad de "Encargo Interno" al personal de la institución", el cual establece los lineamientos, normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición documentada, de los fondos otorgados





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 -- Callao Telf.: 453-1558

excepcionalmente bajo la modalidad de "Encargos Internos", destinados a la ejecución de actividades específicas con carácter urgente, sujetos a rendición de cuenta debidamente sustentada y documentada;

Que, con oficio N° 1411-2018-OPP de fecha 13 de setiembre de 2018 la oficina de planificación y presupuesto informa la existencia del crédito presupuestal que sustenta la presente Resolución;

Estando a lo glosado y las facultades dispuestas en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la conformidad de la Oficina de Abastecimiento que informa la viabilidad del encargo interno, según Oficio N° 1828-2018-UNAC-OASA de fecha 10 de setiembre del 2018 y la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Oficio N° 1411-2018-OPP de fecha 13 de setiembre del 2018.

SE RESUELVE:

1° Otorgar ENCARGO por el monto total de S/ 10,058.50 soles a favor del Dr. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** Director de la Unidad de Posgrado de la FIEE de esta Casa Superior de Estudios, en calidad de Coordinador Interinstitucional del Convenio Específico N° 001-2018-MEM-CARELEC/UNAC para cubrir gastos del proceso de difusión y convocatoria de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de sistemas de Energía Eléctrica a realizarse en la ciudad de Pucallpa – Ucayali.

2° El gasto de dicho evento se efectúa con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad de Posgrado de la FIEE. Meta 15 y corresponde a las Partidas Específicas siguiente;

2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para consumo humano"	por S/ 3,000.00 soles
2.3.1.5.1.2 "Papelería en general útiles y mat. oficina"	por S/ 2,500.00 soles
2.3.2.7. 11 99 " Servicios Diversos"	por S/ 4,558.50 soles

3° El responsable de la Administración del referido "Encargo" indicado en el artículo 1° debe rendir cuenta debidamente documentada del gasto correspondiente en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el evento en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

Abog. Econ. **GUIDO MERMA MOLINA**
Director

GMM/e
cc. Rector, CG, OTES, FIEE, interesado.
cc. Archivo